

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 23 de Abril de 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE, en la sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 46-2019MDT-SUB GER.RR.CC, de fecha 16 de abril de 2019, emitido por el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio; Informe N°555-2019/MDT.GAJ de fecha 16 de abril de 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°016-2019-R-CPDCSP-MDT, de fecha 17 de Abril de 2019, remitido por la Comisión Permanente de Economía, Presupuesto, Planificación, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, presidida por el Reg. Wilmer Antonio Riofrío García, respecto de propuesta sobre la programación de matrimonios civiles masivos en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N° 27444;

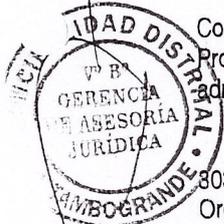
Que, el Artículo 4° de la Constitución Política señala: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”;

Que, el artículo 234° del Código Civil prescribe: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, a fin de hacer vida común”; es deber del estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de instituciones naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Artículo 233° del Código Civil, señala que: “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”;

Conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, “Los gobiernos Regionales y Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; concordante con el Inciso 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que norma: “Corresponde al Concejo Municipal Crear Modificar, Suprimir o Exonerar Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos conforme a ley”; por tanto, es una de las atribuciones del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobar la exoneración parcial del pago por concepto de Declaración Jurada de Soltería y de Domicilio para Matrimonio Civil Comunitario.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 23 de Abril de 2019.

estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...)";

Que, el Artículo 9° numeral 9) de la acotada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Mediante Informe N° 46-2019MDT-SUB GER.RR.CC, de fecha 16 de abril de 2019, el Sub Gerente de Registro Civil y Cementerio, SOLICITA al Gerente de Servicios Comunales, se sirva coordinar con la Gerencia Municipal sobre la Realización de los Matrimonios Civiles Masivos para el 10 de mayo de 2019 (Día de la Madre) y para el 01 de noviembre de 2019 (Fiesta Patronal de éste Distrito en Honor a San Martín de Porres), con la finalidad que las parejas de ésta jurisdicción regularicen su situación conyugal, por lo que se debe emitir el Acuerdo de Concejo. Finalmente, manifiesta que el precio del Matrimonio Civil que se realiza los días Viernes en nuestra oficina tiene un costo de S/ 170.00 Soles, y según Acuerdo Concejo del año anterior tuvo de S/ 50.00 Soles, cada Expediente de Matrimonio Civil Masivo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2011, establece que el costo de inscripción de Expediente Matrimonial, Ordinario era de 120 de acuerdo a la vigencia de la UIT del año 2014. Y según informe de la Referencia a) actualmente tiene un costo de S/170 Soles y que según Acuerdo de Concejo del año 2018 tuvo un costo de S/50.00 Soles, cada expediente de Matrimonio Civil Masivo;

Con Informe N° 555-2019/MDT.GAJ de fecha 16 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio resulta PROCEDENTE, y recomiendo se autorice la Programación de Matrimonios Civiles Masivos en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para el 10 de mayo de 2019 (Día de la Madre) y para el 01 de noviembre de 2019 (Fiesta Patronal de éste Distrito en Honor a San Martín de Porres), con la finalidad que las parejas de ésta jurisdicción regularicen su situación conyugal. AUTORIZAR la exoneración parcial del pago con respecto al Expediente de Matrimonio Civil Masivo, siendo el pago por los contrayentes la cantidad de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles). DERIVAR el presente, a la Comisión de Economía, Presupuesto, Desarrollo y Control de Servicios Públicos, a fin que emitan Dictamen final. ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación.

Estando al Informe N° 46-2019-MDT-SUB GER.RR.CC, de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios de esta Municipalidad Distrital de Tambogrande, y de conformidad con los Artículos 9° numeral 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2019

Artículo Primero.-AUTORIZAR la Programación de Matrimonios Civiles Masivos en la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para el 10 de mayo de 2019 (Día de la Madre) y para el 01 de noviembre de 2019 (Fiesta Patronal de éste Distrito en Honor a San Martín de Porres), con la finalidad que las parejas de ésta jurisdicción regularicen su situación conyugal.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la exoneración parcial del pago con respecto al Expediente de Matrimonio Civil Masivo, siendo el pago por los contrayentes la cantidad de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N° 449 – Tambogrande – Piura.
Telefax 073-368413 E-mail: mdt@munitambogrande.gob.pe.

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019-MDT-CM.

Tambogrande, 23 de Abril de 2019.

Artículo Tercero.- ESTABLECER para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, que los interesados deberán presentar los siguientes requisitos en cumplimiento del TUPA vigente:

- Partida de nacimiento de los novios.
- Certificado médico de los novios.
- Copia de D.N.I de los novios (que no esté vencido).
- Certificado de soltería si no son del distrito.
- Copia de DNI de 2 testigos (que no estén vencidos).
- Menores de edad con autorización de los padres.
- Publicación del edicto matrimonial si no son del Distrito.
- Constancia de domicilio de los novios.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que el plazo de inscripción para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, se inicia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración del Matrimonio Civil Masivo y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión del mismo.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Setimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el Diario de las publicaciones judiciales y el el portal institucional <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

